

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00854-00
Demandante:	COOTRASENA
Demandado:	JULIANA POLO RAMOS Y OTRO
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G del P., se **REQUIERE** a la parte actora para que realice las acciones tendientes para lograr el perfeccionamiento del embargo acá decretado, esto es, las acciones que sean necesarias ante el pagador E.S.E.HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ, teniendo en cuenta que la entidad ya recibió el oficio de embargo, o en su defecto, proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a los demandados, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

En el siguiente link, podrá consultar el acuse de recibo del oficio de embargo por parte del pagador ya mencionado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EayEHYFyJbdAqtDSGpDruukBZ2fZxZqGqXgMhJDJ6uffCg?e=WM8P5E

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____159_____

Hoy, 16 DE DICIEMBRE DE 2020 a las
8:00 A.M.

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ba916c05b28d030baa49f3293c929c7da0f14a71540c9f61c9e02905ce0cdd

Documento generado en 14/12/2020 06:19:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**